

Un nuevo crimen de la United Fruit Co. denuncia la Federación de Trabajadores bananeros

Puerto Cortés, 3 de diciembre de 1952.

Señor
Inspector General de Trabajo.

San José.

S. D.

Estimado Señor:

Creo necesario e inspostergable un pronunciamiento de ese Despacho sobre el siguiente asunto:

La Compañía Bananera de Costa Rica ha venido proporcionando a sus trabajadores y sus familiares, aunque de pésimas condiciones en la mayoría de los casos, servicio de habitación, de agua y en algunos casos de alumbrado. Tales servicios han venido, por muchos años, formando parte del salario.

En los últimos días de Noviembre próximo pasado la Compañía comenzó a exigir a sus trabajadores para que firmen un permiso de alojamiento, el cual modifica la costumbre de como se ha venido haciendo uso del servicio de habitación, en forma que afecta los intereses fundamentales de los trabajadores.

Las cláusulas que establece el "Permiso de Alojamiento" cambian la obligatoriedad de la Empresa a proporcionar vivienda a sus servidores por un sistema de regalía condicionado a entero capricho de la Compañía.

En una zona como esta, donde por todos los contornos se tropieza con propiedades de la United Fruit Co., son los trabajadores quienes facilitan a los transeuntes, comerciantes ambulantes, agentes, comisionistas, etc, etc, alojamiento temporal, ya sea que se trate de un pariente, amigo o cualquier otra persona que a juicio del trabajador se haga necesario darle albergue.

Es curioso observar esta medida de la Compañía en momentos en que los sindicatos intensifican sus actividades. Por eso y debido a la manifiesta actitud anti obrera de la Yunay es que consideramos que tal medida se endereza a obstaculizar las actividades sindicales, ya que en las condiciones pretendidas por la Compañía les prohíbe a los trabajadores dar albergue a personas que no sean servidores de ella, y como se dijo antes, en una zona extensa, donde por todos los costados se tropieza con propiedades de

dicha Empresa, se hará imposible el funcionamiento de los dirigentes sindicales que actúan como cuadros profesionales, quienes como costumbre y más que como esto, por necesidad tienen que estar pernoctando constantemente en casas habitadas por los trabajadores militantes de la organización de que se trate.

Peró es que la situación no sólo afecta a las organizaciones sindicales, sino que también al comercio particular, fundamentalmente al ambulante, lo que viene a facilitar a la Empresa el ejercicio de un completo monopolio del comercio, tan repugnante como prohibido, según nuestra propia Constitución Política.

En una de las cláusulas del mencionado permiso de alojamiento se dice que la Empresa estará en libertad de entrar a las casas a practicar las inspecciones que juzgue necesarias. Esto implicaría una constante violación de domicilio.

Considero que la Compañía Bananera no tiene derecho para imponer a sus trabajadores, cuando éstos han adquirido derechos inviolables, reglamentaciones tan anti-democráticas e inhumanas.

Para lo que a bien tenga, le acompaño una fórmula del citado "permiso de alojamiento".

También le adjunto una copia de la carta suscrita por los trabajadores de la finca Jalaca y que le dirigieron al Administrador de la misma, impugnando el permiso a que me he referido.

Sin otro particular y en espera de sus finas atenciones, me es grato suscribirme del señor Inspector General de Trabajo, su muy atento y S. S.

ISAIAS MARCHENA MORAGA
Secretario General de la Federación de
Obreros Bananeros y Anexos

Aguinaldo para el Partido Progresista Independiente

Los Comités de barrio deben reunirse, discutir sus posibilidades y fijarse una suma de dinero que deberá ser entregada, como aguinaldo al Partido el 21 de Diciembre
¿CUAL COMITE HARA MEJOR TRABAJO?

Documento que la Compañía quiere que los trabajadores le firmen

COMPañIA BANANERA DE COSTA RICA — DIVISION DE GOLFITO

Nº _____ Golfito _____
... PERMISO DE ALOJAMIENTO ...
Trabajador _____ Depto. _____
Casa _____ Familiares _____
Familiares: _____

Se hace constar que el trabajador antes indicado, junto con los familiares registrados, se les permitirá vivir gratuitamente en casa de la Compañía de acuerdo con las siguientes normas, que se acepta: 1º — El presente alojamiento durará mientras esté en efecto el contrato de trabajo con la Compañía, se cumpla con las reglas establecidas para el alojamiento, y las que en el futuro se den, y la Compañía no resuelva ponerle fin.

2 — La Compañía permite el alojamiento del trabajador, junto con las personas registradas, si fuere habitación para familia, no encontrándose en consecuencia, el firmante autorizado para alojar a otras personas en las casas, y las que en ella se alojaren sin autorización de la Compañía cometerán allanamiento de propiedad y el presente permiso se tendrá por revocado.

3º — No se podrán alterar, modificar o mejorar los edificios, las instalaciones eléctricas, o la cañería, lo que ahí se hiciera, se considerará como daños a la propiedad, sino se cometiere otro delito o falta.

4º — La Compañía se reserva el derecho de entrar en las habitaciones adjudicadas por medio de los empleados que designe, hacer las inspecciones que crea del caso, así como las reparaciones necesarias.

_____ Compañía Bananera
de Costa Rica
Trabajador

CENSO
Edificio Nº _____ Tipo _____ Situado en
Adjudicado a: _____
Departamento _____ Posición _____
Salario _____ Empezó día _____
mes _____ de 195

PERSONAS QUE VIVEN
Nombres _____ Parientes _____ edad _____ sexo _____
_____ _____ _____ _____ _____
_____ _____ _____ _____ _____
Lugar y Fecha _____ Firma _____